

CLIMATIZACION, S.A. NIF.: A-26017797, sito en C/ Fermin Gurbindo, 4 de Logroño, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la Publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente

PROPUESTA DE SANCION

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no lleva libro registro de facturas recibidas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, no numera las facturas recibidas con I.V.A. que figuran en sus libros de Compras y Gatos, según se recoge en diligencia de fecha 22 de julio de 1993.

En consecuencia, el Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la INFRACCION SIMPLE prevista en el art. 166 del R.D. 2028/85 de 30 de octubre (BOE 31-10) y en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. de 31-12), modificada por la Ley 10/85 de 26 de abril (B.O.E. de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria y art. 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86), la imposición de una SANCION de Cincuenta mil pesetas (50.000) ptas.

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de mayo de 1.986 (B.O.E. del 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante esta Dependencia de Inspección cuanto estime oportuno en la defensa de sus intereses:

— Quince días desde la publicación de esta propuesta de sanción.

Logroño, 24 de noviembre de 1993.— La Subinspector-actuario, Catalina Fernández García.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (12.967) III.B.2084

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A26007375 AGR que se sigue en esta Unidad contra AGROGAN PEREZ, S.A., se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° A26007375 AGR, contra el deudor AGROGAN PEREZ, S.A., con domicilio en Logroño calle Cmno. de la Gurusilla, 11 en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de agosto de 1991 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

RUSTICA: EN TÉRMINO DE ALBERO BAJO.— Campo seco en la partida Suerte Vieja, de 4 hectáreas de superficie. Inscrita en el tomo 1.309, folio 157, finca n° 797.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción de Tráfico 91 ascienden a 51.226 ptas., por principal y recargo de apremio, más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 81.226 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (12.966) III.B.2085

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A4401412D URI que se sigue en esta Unidad contra URIGELER INTERNACIONAL, S.L., se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° A4401412D URI, contra el deudor URIGELER INTERNACIONAL, S.A., con domicilio en Logroño calle Plaza Alférez Provisional, 5-6° A, en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 21 de mayo y 21 de julio de 1993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Número treinta y tres.— La vivienda o piso sexto, tipo A), atrás. Ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y dos metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y la construida es de 173,96 m² y linda: Sur, calle del Marqués de Murrieta y patio de luces; Norte, patio de luces, hueco de escalera, pasillo de distribución y otro patio de luces; Este, con el piso B) de la misma planta y pasillo de distribución y al Oeste, patio de luces y finca de JIRESA. Cuota de participación en el inmueble: 1,90%. Forma parte del edificio sito en esta Ciudad de Logroño, en las calles Plaza del Alférez Provisional, Marqués de Murrieta y Antonio Sagastuy, señalada con el número cinco por dicha Plaza. Ocupa una superficie en solar de novecientos sesenta y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

URBANA: UNA VEINTICUATRO AVA PARTE DE LA PARTICIPACION INDIVISA DEL 33,7812% de Local comercial único para uso de garaje en planta de sótano, o SOTANO SEGUNDO, susceptible de división, que linda: Este, Plaza del Alférez Provisional; Oeste, finca de JIRESA; Sur, calle del Marqués de Murrieta y al Norte, calle de Antonio Sagastuy. En líneas interiores, con servicios comunes del edificio, huecos de ascensores y rampa. Ocupa una superficie aproximada de novecientos cincuenta y un metros y veinticuatro decímetros cuadrados, concretada en la utilización de la plaza de garaje n° 17. Forma parte del mismo edificio a que pertenece la finca descrita en primer lugar.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones Tributarias 1T/92 Pago Frac. a Cta. 1S y 1T/92 Pago Frac. a Cta. 1S y ascienden a 5.391.060 ptas., por principal y recargo de apremio, más 1.500.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 4.363.293 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— La Jefe de Servicio.

CLIMATIZACION, S.A. NIF.: A-26017797, sito en C/ Fermin Gurbindo, 4 de Logroño, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la Publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente

PROPUESTA DE SANCION

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no lleva libro registro de facturas recibidas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, no numera las facturas recibidas con I.V.A. que figuran en sus libros de Compras y Gatos, según se recoge en diligencia de fecha 22 de julio de 1993.

En consecuencia, el Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la INFRACCION SIMPLE prevista en el art. 166 del R.D. 2028/85 de 30 de octubre (BOE 31-10) y en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. de 31-12), modificada por la Ley 10/85 de 26 de abril (B.O.E. de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria y art. 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86), la imposición de una SANCION de Cincuenta mil pesetas (50.000) ptas.

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de mayo de 1.986 (B.O.E. del 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante esta Dependencia de Inspección cuanto estime oportuno en la defensa de sus intereses:

— Quince días desde la publicación de esta propuesta de sanción.

Logroño, 24 de noviembre de 1993.— La Subinspector-actuario, Catalina Fernández García.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (12.967) III.B.2084

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A26007375 AGR que se sigue en esta Unidad contra AGROGAN PEREZ, S.A., se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° A26007375 AGR, contra el deudor AGROGAN PEREZ, S.A., con domicilio en Logroño calle Cmno. de la Gurusilla, 11 en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de agosto de 1991 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

RUSTICA: EN TÉRMINO DE ALBERO BAJO.— Campo seco en la partida Suerte Vieja, de 4 hectáreas de superficie. Inscrita en el tomo 1.309, folio 157, finca n° 797.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción de Tráfico 91 ascienden a 51.226 ptas., por principal y recargo de apremio, más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 81.226 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (12.966) III.B.2085

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A4401412D URI que se sigue en esta Unidad contra URIGELER INTERNACIONAL, S.L., se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° A4401412D URI, contra el deudor URIGELER INTERNACIONAL, S.A., con domicilio en Logroño calle Plaza Alférez Provisional, 5-6° A, en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 21 de mayo y 21 de julio de 1993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Número treinta y tres.— La vivienda o piso sexto, tipo A), atrás. Ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y dos metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y la construida es de 173,96 m² y linda: Sur, calle del Marqués de Murrieta y patio de luces; Norte, patio de luces, hueco de escalera, pasillo de distribución y otro patio de luces; Este, con el piso B) de la misma planta y pasillo de distribución y al Oeste, patio de luces y finca de JIRESA. Cuota de participación en el inmueble: 1,90%. Forma parte del edificio sito en esta Ciudad de Logroño, en las calles Plaza del Alférez Provisional, Marqués de Murrieta y Antonio Sagastuy, señalada con el número cinco por dicha Plaza. Ocupa una superficie en solar de novecientos sesenta y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

URBANA: UNA VEINTICUATRO AVA PARTE DE LA PARTICIPACION INDIVISA DEL 33,7812% de Local comercial único para uso de garaje en planta de sótano, o SOTANO SEGUNDO, susceptible de división, que linda: Este, Plaza del Alférez Provisional; Oeste, finca de JIRESA; Sur, calle del Marqués de Murrieta y al Norte, calle de Antonio Sagastuy. En líneas interiores, con servicios comunes del edificio, huecos de ascensores y rampa. Ocupa una superficie aproximada de novecientos cincuenta y un metros y veinticuatro decímetros cuadrados, concretada en la utilización de la plaza de garaje n° 17. Forma parte del mismo edificio a que pertenece la finca descrita en primer lugar.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones Tributarias 1T/92 Pago Frac. a Cta. 1S y 1T/92 Pago Frac. a Cta. 1S y ascienden a 5.391.060 ptas., por principal y recargo de apremio, más 1.500.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 4.363.293 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— La Jefe de Servicio.